PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.325 SOBRE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ELEVANDO DE CINCO A QUINCE DÍAS CORRIDOS EL PLAZO MÁXIMO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE LOS INMIGRANTES CON ORDEN DE EXPULSIÓN DEL TERROTORIO NACIONAL.

IDEA MATRIZ:

Elevar de cinco a quince días el plazo máximo de privación de libertad que las personas afectadas por la medida de expulsión del territorio nacional.

FUNDAMENTOS:

Tras el bochornoso episodio de la expulsión fallida de migrantes venezolanos la extensión del plazo de detención de inmigrantes se presenta como una necesidad urgente. En primer lugar, la complejidad de los procedimientos administrativos involucrados en el proceso de expulsión conlleva una serie de trámites que pueden resultar engorrosos y que, en ocasiones, exceden el plazo legal. Además, la localización geográfica de los inmigrantes ilegales, que a menudo se encuentran en regiones distantes del país, añade un componente logístico que puede prolongar el proceso de traslado necesario para la expulsión. La negociación con los gobiernos receptores también puede ser un factor crítico, ya que la colaboración entre países puede enfrentar desafíos y requerir tiempo adicional para llegar a acuerdos satisfactorios. Así pues, la posibilidad de contingencias inesperadas subraya la necesidad de un plazo más prolongado que permita abordar y resolver estos problemas.

Así pues, se considera que una extensión del plazo de cinco a quince días no solo aseguraría una expulsión más efectiva, sino que también contribuiría a evitar situaciones en las que los inmigrantes expulsados quedan en libertad debido a la imposibilidad de completar el proceso dentro del límite de tiempo original.

Por tanto, y en virtud de los antecedentes expuestos, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Reemplácese el actual texto del inciso final del artículo 134 de la Ley 21.325 sobre Migración y Extranjería por el siguiente texto nuevo:

"En todo caso, el afectado podrá ser privado de libertad únicamente para hacer efectiva la expulsión por un plazo máximo de quince días corridos".

GASPAR RIVAS SANCHEZ
Diputado de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-12-2023
18:03
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

